INTERIOR

Designan Directora General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0375-2021-IN

Lima, 26 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo de confianza:

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ESPERANZA DIAZ GONZALEZ, en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO Ministro del Interior

1957354-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la asistencia legal integral y gratuita de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar y adopción

> **DECRETO SUPREMO** Nº 004-2021-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias, establece el marco legal que orienta y define la actuación protectora del Estado para las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, que tiene por objeto regular la actuación estatal para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; establecida en el mencionado Decreto Legislativo;

Que, los literales b) y e) del numeral 11.2 del artículo 11 del mencionado Decreto Legislativo Nº 1297, señalan que son funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables actuar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, y actuar en el procedimiento de adopción de niñas, niños y adolescentes:

Que, asimismo, los literales a) y b) del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Decreto Législativo Nº 1297, dispone que son funciones del Ministerio de Justicia Derechos Humanos designar defensores públicos que asuman la defensa legal de las niñas, niños o adolescentes en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, y designar una defensora o defensor público, distinto al que representa los intereses de la niña, niño o adolescente, cuando la familia de origen solicite la defensa legal gratuita;

Que, la Ley Nº 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1407, Decreto Legislativo que fortalece el Servicio de Defensa Pública, establece el marco legal de creación y fortalecimiento del Servicio de Defensa Pública, que se desarrolla en el Decreto Supremo Nº 013-2009-JUS, Reglamento de la mencionada ley, y adecuado mediante Decreto Supremo Nº 009-2019-JUS a favor de las personas que no cuenten con recursos económicos y en situación de vulnerabilidad;

Que, la Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, dispone que el referido interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga a la niña, niño y adolescente el derecho a que se le considere de manera primordial, en todas las medidas que les afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30466, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, establece que toda niña, niño o adolescente tiene derecho a gozar de asistencia legal gratuita y especializada en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que afecten sus derechos

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, señala que el referido Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de, entre otros, las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, tales como las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que dicho Ministerio tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; la Ley Nº 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; y, la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el "Protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la asistencia legal integral y gratuita de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar y adopción", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación del Protocolo aprobado por el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en los Portales Institucionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER Presidente de la República

EDUARDO VEGA LUNA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1957547-5

PRODUCE

Designan Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 033-2021-FONDEPES/J

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 084-2021-FONDEPES/OGA/UFRH de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Nota N° 058-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo Nº 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 060-2020-FONDEPES/J se formalizó el Clasificador de Cargos del FONDEPES modificado, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Coordinador(a) de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, DIGENIPAA);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 031-2020-FONDEPES/GG se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal

Provisional del FONDEPES vigente, estableciendo en el mismo que el cargo de Coordinador(a) de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA es de confianza;

Que, mediante Informe N° 084-2021-FONDEPES/OGA/UFRH, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que el señor Luis Enrique Tasayco Lévano cumple con los requisitos mínimos del perfil de Coordinador(a) de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA, cargo que a la fecha se encuentra vacante;

Que, mediante Nota Nº 058-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la designación del señor Luis Enrique Tasayco Lévano como Coordinador de Ejecución de Proyectos de la DIGENIPAA;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, *«Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos»*, así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;
Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al señor Luis Enrique Tasayco Lévano en el cargo de Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS Jefe

1957499-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 069-2021-RE

Lima, 27 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 324-2015-RE, del 29 de diciembre de 2015, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Torres, Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana;

Dipiomatico de la Republica Jose Antonio Garcia Torres, Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana; De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Dipiomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Dipiomático de la República y sus modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Torres, como Cónsul General del Perú en Roma, República Italiana.